

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

ORDEN de 19 de junio de 2009, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas, y se convocan para el año 2008.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recoge en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento de nuestra administración autonómica. Entre dichos principios se encuentran el de racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, y el de buena administración y calidad de los servicios.

Como plasmación de los principios mencionados, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2009, aprobó el Plan de medidas de simplificación de procedimientos administrativos y agilización de trámites. Uno de los objetivos recogidos en dicho Plan es conseguir una reducción sustancial de los tiempos y plazos de resolución de los procedimientos administrativos logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. Por ello entre las medidas contempladas en el apartado IV del mencionado Acuerdo, se recoge la reducción del plazo de resolución de diversos procedimientos tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Entre estos procedimientos se encuentra el relativo a las bases reguladoras de concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas, reguladas por la Orden de 1 de septiembre de 2008.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo de Gobierno en su Acuerdo de fecha 27 de enero de 2009, mediante la presente disposición se procede a modificar el apartado 3 del artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, más arriba mencionada, reduciendo de seis a tres meses el plazo máximo para resolver y publicar la resolución expresa.

En su virtud, a la vista del Acuerdo de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de septiembre de 2008.

El apartado 3 del artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas, y se convocan para el año 2008, queda redactado en los siguientes términos:

«3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución expresa es de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.»

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.
Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 19 de junio de 2009, por la que se modifica la de 7 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recoge en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento de nuestra administración autonómica. Entre dichos principios se encuentran el de racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, y el de buena administración y calidad de los servicios.

Como plasmación de los principios mencionados, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2009, aprobó el Plan de medidas de simplificación de procedimientos administrativos y agilización de trámites. Uno de los objetivos recogidos en dicho Plan es conseguir una reducción sustancial de los tiempos y plazos de resolución de los procedimientos administrativos logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. Por ello, entre las medidas contempladas en el apartado IV del mencionado Acuerdo, se recoge la reducción del plazo de resolución de diversos procedimientos tramitados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Entre estos procedimientos se encuentra el relativo a las ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera, reguladas por la Orden de 7 de enero de 2004.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo de Gobierno en su Acuerdo de fecha 27 de enero de 2009, mediante la presente disposición se procede a modificar el apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 7 de enero de 2004 más arriba mencionada, reduciendo de seis a tres meses el plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados.

En su virtud, a la vista del Acuerdo de 27 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 7 de enero de 2004.

El apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 7 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común

y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera, queda redactado en los siguientes términos:

«3. El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones y notificarlas a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.»

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de junio de 2009, por la que se modifica la de 21 de junio de 2006, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el carácter de permanente de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de realizar cambios sustanciales en la misma, se opta por mantener, con carácter general, los periodos hábiles ya establecidos, con excepción de los cambios puntuales que a continuación se citan.

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden General de Vedas, añadiendo las sueltas de paloma zurita y bravía en los escenarios de caza, además de ampliar las sueltas de todas las especies autorizadas (perdices, ánades

reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía), en cotos intensivos hasta el 30 de abril.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad y el Consejo Andaluz de Biodiversidad,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 21 de junio de 2006, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los términos siguientes:

Único. Los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan redactados en los siguientes términos:

«4. El periodo hábil para las perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza, será hasta el 31 de marzo.

5. En cotos intensivos la caza de perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta, se podrá realizar hasta el 30 de abril, y la de codornices durante todo el año.»

Disposición adicional única. Fecha y periodos hábiles para la temporada de caza 2009-2010.

Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies en la Orden de 21 de junio de 2006, que habrán de regir durante la temporada de caza 2009-2010, son las establecidas en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2009

MARIA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

PERÍODOS HÁBILES DE CAZA EN ANDALUCÍA. TEMPORADA 2009/2010

ESPECIES	ÁREA/ÉPOCA	INICIO PERÍODO HÁBIL	FINAL PERÍODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Conejo ⁽¹⁾	Media veda	12 de julio	6 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Periodo general	11 de octubre	29 de noviembre		
Media veda para codorniz, tórtola común, palomas y córvidos ⁽²⁾	Resto de provincias	23 de agosto	20 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona Costera de Cádiz	6 de septiembre	20 de septiembre	Todos los días	-----
Paloma torcaz ⁽³⁾		11 de octubre	7 de febrero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorzal y estornino ⁽³⁾	Periodo general	8 de noviembre	31 de enero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona Costera de Cádiz	11 de octubre	31 de enero		-----